



1 copio a continuación:-----

2 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
4 la que conste la constitución simultánea de una
5 compañía anónima, que se otorga al tenor de las
6 siguientes cláusulas:-----

7 **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del
8 presente instrumento los Señores: Enrique López
9 Aguilar, con la cédula de ciudadanía número
10 070019954-0, Jorge Enrique López Solano, con
11 cédula de ciudadanía número 171033946-4, Johnny
12 Patricio López Solano, con cédula de ciudadanía
número 171033947-2, Mayra Janneth López Solano,
con cédula de ciudadanía número 070253742-4; y,
Dayse Rosario López Solano con cédula de
ciudadanía número 070253741-6. Los
comparecientes son ecuatorianos, de estado
civil viudo el primero y casados los cuatro
siguientes, mayores de edad, capaces ante la
Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,
Provincia de El Oro.-----

Ab. María Reyes A. Pineda
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

22 **Segunda: Estatuto.-** La compañía anónima que
23 por este instrumento se constituye girará en
24 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes
25 aplicables y el siguiente estatuto:-----

26 **Estatuto de "AGRISANJUSA S.A."**
27 **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y**
28 **Plazo.**-----



1 **Artículo Primero: "AGRISANJUSA S.A."**- Es una
2 compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se
3 rige por las leyes vigentes en el Ecuador y
4 este estatuto.-----

5 **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá
6 por objeto lo siguiente:-----

- 7 a) La siembra, producción, exportación,
8 compra a terceros y comercialización
9 interna y externa de banano, plátano,
10 cacao, café, maracuyá, mango, melón,
11 naranja y toda clase de frutas tropicales
12 y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
africana;-----
- 13 b) A la producción, comercialización,
14 exportación e importación de abonos
15 orgánicos para la agricultura;-----
- 16 c) A la importación y comercialización de
17 abonos, fungicidas, pesticidas,
18 insecticidas, fertilizantes e insumos para
19 la actividad agrícola;-----
- 20 d) A la explotación en el campo agrícola en
21 todas sus fases, pudiendo adquirir y/o
22 arrendar predios rústicos; y,-----
- 23 e) A la limpieza de canales de riego,
24 drenajes, cauces de ríos, al estudio,
25 planificación y construcción de muros de
26 gaviones, escolleras, puentes,
27



Ab. Merly Reyes Arevalo
NOTARIA SALVADA DEL CANTON SARAGURO
Pasaje - El Oro - Ecuador



1 amurallamiento y mejoramiento de caminos
2 secundarios.-----

3 Para cumplimiento de sus fines la Compañía
4 podrá:-----

- 5 a) Celebrar contratos de compraventa,
 - 6 arrendamiento, comodato, anticresis de
 - 7 tierras aptas para el fomento agrícola;---
 - 8 b) Adquirir acciones o participaciones en
 - 9 Compañías ya constituidas;-----
 - 10 c) Participar en la constitución de Compañías
 - 11 ya sea como accionista o como socia; y,---
 - 12 d) Llevar a cabo todo acto o celebrar
- contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto.

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro

Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y este estatuto.-----

22 **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración
23 de la compañía es de Cincuenta Años, contados a
24 partir de la fecha de inscripción de la
25 escritura de constitución en el Registro
26 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
27 restringirse, o podrá disolverse
28 anticipadamente la compañía, en los casos y en



1 base a los requisitos señalados en la Ley.-----

2 **Título Dos: Del Capital y Las Acciones**

3 **Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la
4 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), dividido en
6 DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
7 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
8 una, numeradas desde la 00 (cero) (cero) (uno)
9 hasta la 2.000 (dos mil) inclusive.-----



10 **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán
11 representadas por títulos que, correlativamente
12 numerados, llevarán las firmas del Presidente y
13 Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las
14 características impuestas por la Ley y podrán
15 emitirse títulos por una o más acciones, a
16 elección de cada accionista. Deberán
17 inscribirse en el Libro de Acciones y
18 Accionistas. La compañía reconocerá como dueño
19 de las acciones sólo a aquél que conste
20 inscrito como tal en dicho Libro.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Provincia de Esmeraldas

21 **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá
22 aumentarse o disminuirse cumpliendo los
23 trámites y requisitos señalados en la Ley. En
24 caso de aumento de capital los accionistas
25 tendrán derecho preferente para suscribir las
26 acciones que emitan en proporción a su capital
27 pagado, salvo en caso de que, publicado el
28 aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso



1 de ese derecho preferente, en cuyo caso la
2 administración podrá libremente ofrecer a los
3 demás accionistas o a extraños, el remanente no
4 suscrito.-----

5 **Artículo Octavo.-** Las acciones son
6 indivisibles. De haber varios propietarios de
7 una acción, estos deberán nombrar un
8 representante común y responder solidariamente
9 por las obligaciones que surjan de la calidad
10 de los accionistas.-----

11 **Artículo Noveno.-** En caso de destrucción o
12 pérdida de los títulos de acción, los gastos
13 que demande la anulación y emisión de los
14 nuevos, serán de cuenta del accionista
interesado.-----

**Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y
Utilidades**

15 **Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es
16 anual y termina el treinta y uno de Diciembre
17 de cada año. Luego de finalizado cada
18 ejercicio económico, se someterán a
19 conocimiento y aprobación de la Junta General,
20 el balance de situación y el estado de pérdidas
21 y ganancias, acompañados de los informes que
22 deben presentar los administradores y
23 comisario. Durante los quince días anteriores a
24 la Junta, los accionistas podrán examinar en
25 las oficinas de la compañía los balances y los
26
27
28

Ab. Mory Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
PaSaje - El Oro - Ecuador

1 informes.-----
2 **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General
3 decidirá sobre el destino de las utilidades
4 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando
5 menos un diez por ciento, en cada año, para la
6 formación e incremento de la reserva legal
7 hasta cuando ésta alcance cuando menos al
8 cincuenta por ciento del capital su-----

9 **Titulo Cuatro: Gobierno Administración y**
10 **Representación.**

11 **Artículo Décimo Segundo.-** La compañía se
12 gobierna por la Junta General de accionistas y
13 se administra por el Presidente y el Gerente.
14 Las atribuciones de los órganos de gobierno y
15 administración, se hallan señaladas en la Ley y
este estatuto.-----

Capítulo Primero: De la Junta General

21 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es
22 el órgano supremo de la compañía. Se
23 constituye por los accionistas, reunidos en
24 sesión con el quórum y en las condiciones
25 señaladas en la Ley y este estatuto. La junta
26 general ordinaria sesionará una vez al año,
27 dentro del plazo legal. Las extraordinarias,
28 cuando fueren convocadas.-----

Artículo Décimo Cuarto.- Las Juntas Generales
ordinarias y extraordinarias serán convocadas
por la prensa, en uno de los diarios de mayor

AD. Mary Reyes Arévalo
SECRETARÍA PÚBLICA SEGUROSA
Pasaje El Oro - Edifactor



PADE



1 circulación en el domicilio de la compañía,
2 mediante aviso publicado con ocho días de
3 anticipación, cuando menos al día de la sesión;
4 además, se convocará a los accionistas
5 personalmente o mediante nota por escrito
6 enviada por correo u otro medio certificado.
7 La convocatoria será hecha por él Presidente o
8 el Gerente, bien por decisión propia o a
9 petición de cuando menos los accionistas que
10 representen el veinticinco por ciento del
11 capital suscrito. La Junta General podrá además
12 sesionar sin previa convocatoria, en cualquier
13 lugar del país, para tratar cualquier asunto,
siempre que así lo resuelva la totalidad del
capital pagado y los asistentes acepten por
unanimidad la celebración de la Junta y el
Orden del Día a tratarse en la sesión.-----

Ab. Mario Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General sólo
podrá sesionar en primera convocatoria cuando
concurran por lo menos la mitad más una de las
acciones pagadas. De no producirse este quórum,
podrá sesionar la Junta, en segunda
convocatoria, con el número de accionistas que
concurran. Habrá una tercera convocatoria para
los casos previstos en el Artículo 240 de la
Ley de Compañías, debiendo cumplirse los
requisitos establecidos en la disposición legal
invocada.-----



1 **Artículo Décimo Sexto.**- Cada acción pagada da
2 derecho a un voto en la Junta General.-----

3 **Artículo Décimo Séptimo.**- Los accionistas
4 podrán concurrir a las Juntas Generales
5 personalmente o hacerse representar por una
6 persona, accionista o no, mediante carta poder;
7 este último documento sólo servirá para la
8 reunión que se determine. La designación de
9 representantes generales o representantes
10 requerirá de mandato notarial.-----

11 **Artículo Décimo Octavo.**- Las Juntas Generales
12 sesionarán bajo la presidencia de su titular
13 en su falta, presidirá la junta la persona
14 designada en ese momento. Actuará como
15 Secretario el Gerente, y, en su falta, un
Secretario Ad Hoc designado por la Junta.-----

16 **Artículo Décimo Noveno.**- Las resoluciones de
17 Junta General se tomarán por una mayoría de
18 votos que representen más del cincuenta por
19 ciento del capital pagado concurrente a la
20 sesión y las decisiones obligarán a todos los
21 accionistas hayan o no concurrido a la Junta.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría. En caso de empate se
24 repetirá la votación y de persistir el empate
25 el asunto deberá conocerse en la próxima Junta
26 General. Si nuevamente se repite el empate, el
27 asunto se entenderá negado por la Junta
28

Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Ecuador
Nassale El Oro





1 General.-----
 2 **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la
 3 Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario
 4 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y
 5 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del
 6 personal cuya designación le compete; **d)**
 7 Conocer anualmente los balances y los informes
 8 que deben presentar los administradores y el
 9 Comisario de la compañía; **e)** interpretar los
 10 estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás
 11 que establezcan la Ley y este estatuto.-----

12 **Artículo Vigésimo Primero.-** No será necesario
 13 que se apruebe el Acta en la Junta General para
 14 que se cumplan las decisiones que se hayan
 15 tomado. No obstante la Junta General podrá
 16 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el
 17 acta en la misma sesión o que se elabore un
 18 resumen de las mociones y resoluciones, lo que
 19 será aprobado por la Junta y suscrito por el
 20 Presidente y Secretario.-----

21 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las
 22 sesiones de Junta General se llevaran
 23 digitalmente, en hojas con numeración sucesiva,
 24 rubricadas y archivadas en orden cronológico,
 25 conjuntamente con los documentos que deben
 26 formar parte del expediente, según las normas
 27 legales aplicables.-----

28 **Capítulo Segundo: Del Presidente**

Ab. Mgty Reyes Arevalo
 Notario Publico
 P.O. Box 12345
 Guayaquil - Ecuador



1 **Artículo Vigésimo Tercero.**- El Presidente de la
 2 compañía, quien podrá ser o no accionista de la
 3 misma, será elegido para un período de cinco
 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--
 5 **Artículo Vigésimo Cuarto.**- Son atribuciones del
 6 Presidente: 'a)' Presidir las sesiones de la
 7 Junta General, suscribiendo las
 8 correspondientes actas; b) Suscribir con el
 9 Gerente los títulos de acciones; c) Responder a
 10 sesiones de la Junta General; d) Responder a
 11 las consultas que sometiére a su consideración
 12 el Gerente, brindándole su asesoría
 13 Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda
 14 actuar; f) Las demás que le correspondan de
 15 acuerdo con la Ley y este estatuto.-----



Mas y Reyes Arevalo
 OFICINA PUBLICA
 Calle - El Oro - Ecuador

Artículo Vigésimo Quinto.- En caso de falta
 temporal o ausencia del Presidente le subrogará
 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la
 falta es definitiva, deberá convocarse a una
 nueva Junta General para que ella nombre al
 titular.-----

Capítulo Tercero: Del Gerente

23 **Artículo Vigésimo Sexto.**- El Gerente, quien
 24 podrá o no ser accionista de la compañía, será
 25 designado por la Junta General para el período
 26 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
 27 reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser
 28 legalmente reemplazado.-----



1 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al
2 Gerente: **a)** Representar legal, judicial y
3 extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar
4 como Secretario en las Juntas Generales,
5 suscribiendo las correspondientes actas; **c)**
6 Suscribir con el Presidente los títulos de las
7 acciones; **d)** Administrar la compañía,
8 realizando las gestiones necesarias para que
9 esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y
10 remover, con apego a la Ley, a los trabajadores
11 de la compañía en actos y contratos realizados
12 por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y
13 contratos realizados por ella; **g)** Presentar a
la Junta General anualmente un Informe sobre
las actividades de la compañía, así como el
Balance General y el Estado de Resultados; **h)**
Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda
actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y el
presente estatuto.-----

Ab. María Reyes Arce
NOTARIA PÚBLICA
Loja - Ecuador

20 **Capítulo Cuarto: Del Comisario**

21 **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Junta General
22 nombrará cada año un comisario principal y un
23 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones
24 que señala la Ley, el comisario tendrá derecho
25 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
26 operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración. Al final de cada ejercicio
28 económico el comisario deberá informar



1 razonadamente a la junta general sobre los
2 balances que deben ser objeto de conocimiento y
3 resolución de dicho organismo.-----

4 **Titulo Cinco: Disolución y Liquidación**

5 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se
6 disolverá por las causas previstas en la Ley,
7 en cuyo caso actuará como liquidador el
8 Gerente, salvo decisión en contrario de la
9 Junta General que resuelva la disolución
10 anticipada de la compañía.-----



11 **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos
12 compañía declaramos:-----

13 **PRIMERA:** Que el capital se encuentra
14 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al
15 siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
Enrique López Aguilar	400	\$ 400	400
Jorge Enrique López	700	\$ 700	700
Mayra Janneth López	300	\$ 300	300
Johnny López Solano	300	\$ 300	300
Dayse Rosario López	300	\$ 300	300
TOTAL	2.000	\$ 2.000	2.000

24 Que el capital suscrito se paga en dinero en
25 efectivo el 100%, es decir en numerario,
26 mediante depósito en la cuenta "Integración de
27 capital" abierta en el Banco del Austro, en la
28 suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Marly Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasate - Esmeraldas - Ecuador

1 DE AMERICA, cuyo certificado consta
2 protocolizado en esta escritura.-----

3 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan autorizados los
4 Doctores: Fabricio Moreno Serrano, Juan Manuel
5 Cordero Moscoso y Fernando Carrillo, para que
6 de manera conjunta o individual soliciten la
7 aprobación de esta escritura a la
8 Superintendencia de Compañías y tramite su
9 inscripción en el Registro Mercantil, convoque
10 a la primera Junta de Accionistas, y a su vez
11 pueda facultar a terceras personas para que
12 efectúen los trámites que sean necesarios con
13 el fin de obtener el Registro Único de
Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas
Internas.-----

14 **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía de este contrato
15 es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de
16 América.-----

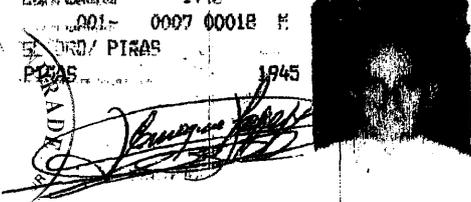
17 Usted señor Notario, se servirá agregar las
18 demás cláusulas de rigor para la perfecta
19 validez de esta escritura. Firma ilegible.) Dr.
20 Fabricio Moreno Serrano. ABOGADO. Matrícula
21 número mil ciento diez. Colegio de Abogados del
22 Azuay.-----

23 Hasta aquí la minuta que junto con los
24 documentos habilitantes quedan elevados a
25 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
26 leída que fue íntegramente por mí la Notaria



Dña. María Reyes Arzobal
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Escriba - Escólar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 070019854-0
 AGUILAR ENRIQUE
 EL ORO/PIRAS/PIRAS
 20. ENERO 1945
 001- 0007 00018 M.
 EL ORO/PIRAS
 PIAS 1945



VILUDO ROSARIO SOLANO PINEDA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN LOPEZ
 HERNELINDA AGUILAR
 GUAYABUO 15/08/2007
 15/08/2019
 REN 1756557
 Oys



AD. IVUJY
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

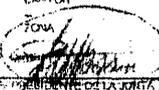
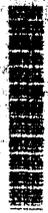


219:0044 NÚMERO
 LOPEZ AGUILAR ENRIQUE
 0700198540 CÉDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 OCHOA LEONARIZ
 15/08/2019

PASAJE
 CANTÓN

FOVA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

GRABADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDE LA DE CIUDADANIA N° 171033946-4

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

21 ENERO 1974

FECHA DE REGISTRO

REG. CIVIL 001-008700089 M

EL ORO / PASAJE

OCHOA LEON / MATRIZ /

Caigueta S.



EQUATORIANA*****

V2333V3122

CASADO

YOLANDA P BAREIA LOAYZA

SECUNDARIA

COMERCIANTE

ENRIQUE LOPEZ

BRENILDA SOLANO

PASAJE

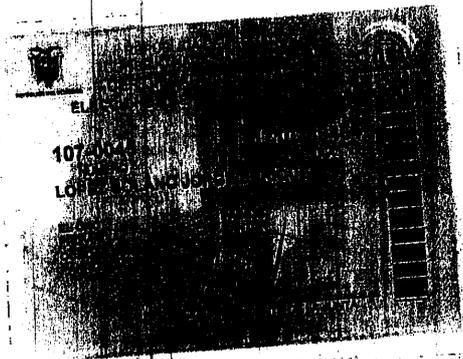
07/09/2006

07/09/2016

REN 0284402



W. ALUJES REYES ATECUILO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasate - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO
 CIUDADANIA No 171033947-2
 LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATR 127
 07 DICIEMBRE 1975
 001-0169 00163 M
 EL ORO/PASAJE
 OCHOA LEON /MATR 127 1976


ECUATORIANA***** V238844222
 CASABO SOFIA A VISCAINO MALDONADO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 ENRIQUE LOPEZ-ABUILAR
 BERNILDA ROSARIO SOLANO
 NARANJAL 01/12/2008
 01-42/2020
 REN 0480865



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171033947-2 062-0021
 LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
 FICHINCHA QUITO
 LA VIGENTINA
 Seccion Mulas 8 Costas 8 Totales 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00021
 1209638 12/11/2009 11:06:14
1209638



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070253742-4
 LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
 EL ORO/PASAJE/UGUA LEON /MATRIZ/
 18 DICIEMBRE 1976
 001- 0001 00041 F
 EL ORO/ PASAJE
 UGUA LEON /MATRIZ/ 1977

Mayra Lopez

EQUATORIANA***** E2332V3222
 CASADO LUIS A CARO FILIPE MACIAS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ENRIQUE LOPEZ
 MARIANA SOLANO
 PONTONERO 14/11/2006
 14/11/2018
 REN 0605198

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

024-0001 0702537424
 NÚMERO REGULA
 LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

EL ORO	PASAJE
PROVINCIA	CANTÓN
BOLIVAR	-
PARRQUJUA	ZONA

Mayra Lopez



Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON PASATE
C0252741-6
LOPEZ SOLANO DAYSE ROBERTO
EL DRD. PASAJE/QUEDA LEON MATRIZ/
22 SEPTIEMBRE 1976
0007 01024 F.
EL DRD. PASAJE
QUEDA LEON MATRIZ/ 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON PASATE
C0252741-6
LOPEZ SOLANO DAYSE ROBERTO
EL DRD. PASAJE/QUEDA LEON MATRIZ/
22 SEPTIEMBRE 1976
0007 01024 F.
EL DRD. PASAJE
QUEDA LEON MATRIZ/ 1976
0103042

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON PASATE
C0252741-6
LOPEZ SOLANO DAYSE ROBERTO
EL DRD. PASAJE/QUEDA LEON MATRIZ/
22 SEPTIEMBRE 1976
0007 01024 F.
EL DRD. PASAJE
QUEDA LEON MATRIZ/ 1976



Ab. Mary Reyes Ateadalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasate - El Oro - Ecuador



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoya

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$2.000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

AGRISANJUSA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LOPEZ AGUIAR ENRIQUE	US\$400.00
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	US\$700.00
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	US\$300.00
LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	US\$300.00
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO	US\$300.00

Este depósito no se retirará sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento del administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de diciembre de 2009

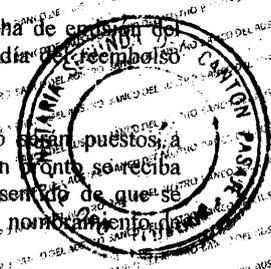
Atentamente
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA



AD. Mery Reyes Alarcón
NOTARIA PUEBLA SEGUNDA
Pasaje El Oro - Cuenca

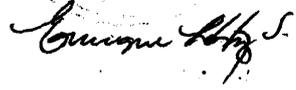


1 a los comparecientes, aquellos se ratifican en
2 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
3 de todo lo cual doy fe.-
4
5

6 
7
8 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR

9 C.C.070019954-0



12 
13

14 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

15 C.C.171033946-4

16. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
O Pasaje - Esmeraldas - Ecuador



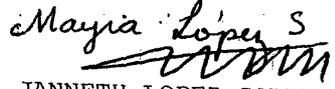
JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

21 C.C.171033947-2

22

23

24

25 
26 MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

27 C.C.070253742-4

28

CONTI-



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.II.DJC.G.10.0000800, de fecha 5 de febrero del 2010, dictada por el señor Subdirector Jurídico de Compañías Abg. Juan Brando Álvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía AGRISANJUSA S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, marzo 1 del 2010




Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 11.425
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:24



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000800, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 5 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRISANJUSA S. A.**, de fojas 28.961 a 28.986, Registro Mercantil número 5.427.

ORDEN: 11425



s 4245

REVISADO POR:

bh



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 17 HOJAS
31 CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL
ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN

CUENCA 23 DE a DE 20 10

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026275

Guayaquil,

- 9 NOV 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRISANJUSA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL